



RADICACIÓN 080014189008-2022-0015100

PROCESO: SUCESION INTESTADA

SOLICITANTE: FRANKLIN ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ,

CAUSANTE: ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de subsanación Sírvese proveer.

Barranquilla, agosto 22 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, entra el despacho a estudiar la presente demanda de Sucesión Intestada, presentada por FRANKLIN ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ, a través de apoderado judicial, como heredero de la señora ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO, quien acredita su condición de herederos con los registros civiles aportados, por lo que el despacho en atención a lo normado en los artículos 488 y S.S. del C.G.P, se admitirá la demanda.

Así mismo, se acreditó tal condición con relación a la señora MARIA GUZMAN JIMENEZ.

De otro lado se observa que la parte solicitante presentó corrección del nombre de la causante teniendo en cuenta que al momento de presentar la solicitud de apertura de la sucesión indicó *el nombre ETILVIA JIMENEZ DE GUZMAN, cuando lo correcto es ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO*, por ser procedente se accede a lo solicitado.

#### RESUELVE:

1. Declárese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante *ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO*, quien falleció el día 12 de mayo de 2017, en la ciudad de Barranquilla, siendo éste el lugar de su último domicilio.

2. Reconózcase como herederos a los señores:

FRANKLIN ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ, , quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

MARIA GUZMAN JIMENEZ, como herederos de la causante, quienes tienen derecho a intervenir en el proceso, así como en la elaboración del inventario y avalúo de los bienes sucesorales, a través de su representante

3. Requerir a la heredera MARIA GUZMAN JIMENEZ, para que en el término de 20 días declare si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.
4. Emplácese a todos los que se crean con derechos a intervenir en este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P., mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado (Herederos indeterminados de la causante: (*ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO*).



La parte Solicitante (FRANKLIN ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ). remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

5. Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de esta ciudad - Departamento de Cobranzas, informándole la apertura del presente proceso sucesorio con el nombre, cédula y el valor de los bienes relictos de la persona causante *ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO*. Envíese los oficios por correo certificado.
6. Téngase al Dr. (a) FERNANDO RAUL JURADO NIETO, como apoderado judicial de la parte solicitante y al Dr. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306ec3039c720c3dcae97f31d2d7b1174f724cc685f52773fd39dd3af63df0ce**

Documento generado en 22/08/2022 03:22:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**